

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 65141

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-182035

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 01 de agosto de 2013 con el N° 13-182035-00000-0000, el señor Ricardo Hurtado López, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ELEMENTO DE BLOQUEO PARA TAPAS DE SANITARIO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 673 del 15 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 1 - - - 65141

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-182035

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"ELEMENTO DE BLOQUEO PARA TAPAS DE SANITARIO"

Clasificación IPC: A47K 13/00.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-182035-00000-0000.

Titular(es): RICARDO HURTADO LÓPEZ.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Ricardo Hurtado López.

Vigente desde: 01 de agosto de 2013 **Hasta:** 01 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN --- 65141
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-182035

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hurtado López, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra él procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 07 NOV. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
RICARDO HURTADO LÓPEZ
hurrtado@yahoo.es

Elaborado por: Jesús Octavio Hernández Hernández
Revisado por: Leonardo Rojas Vega. 